



Interlocutorio	420
Radicado	05266-31-03-003-2020-00109-00
Proceso	Verbal
Demandante	Club de Caza Tiro y Pesca Diana S.A.
Demandado	Humberto Martínez Urrea y otros
Asunto	Rechaza recursos de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El inciso 2 numeral 1 del art. 322 del C.G.P., establece que, la apelación contra providencia que se dicte fuera de audiencia debe interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

En este orden de ideas, el recurso de apelación formulado el 23 de marzo de 2023 (folios 69 y 70 cuaderno principal) contra la sentencia del 6 de marzo pasado y notificada en estado del 7 del mismo mes, es extemporáneo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de apelación contra la sentencia del 6 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b71c5ebc6dfedf6dbae68bf6cb16920be886576709bc28db903817de62c2c2**

Documento generado en 29/03/2023 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>